AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ONCESEGA

SINIIGA
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE GANADO

Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).
Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas (SINIDA).

PROCEDIMIENTO:
IDENTIFICACIÓN DE GANADO BOVINO DE IMPORTACIÓN.

Mayo 2021.

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.

No. De Cambio	Descripción de los cambios.	Fecha.

Elaboró: **LAI. Jesrel Ramírez Castillo.** Responsable Unidad de Procesos. Coordinación Comité Técnico del SINIIGA - SINIDA. **Ing. Alfonso González Felán.** Coordinador Regional Norte del SINIIGA - SINIDA.	**Supervisó:** **Dr. Othón Reynoso Campos.** Coordinador del Comité Técnico del SINIIGA - SINIDA.
Vo.Bo.: **MVZ. Baldomero Molina Sánchez.** Subdirector Centro Operativo Nacional del SINIIGA - SINIDA. **MVZ. Juan Robles Linares Negrete.** Director General del SINIIGA - SINIDA.	**Aprobó:** **26ª Reunión de Comité Técnico.** **Comité Técnico del SINIIGA - SINIDA.**

ÍNDICE

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO. 1

ÍNDICE 2

I. OBJETIVO. 3

II. JUSTIFICACIÓN. 3

III. ALCANCE. 3

IV. REFERENCIAS. 3

V. TERMINOS Y DEFINICIONES 3

VI. POLITICAS DE OPERACIÓN 5

VII. RESPONSABILIDADES. 6

VIII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. 7

IX. DIAGRAMA DE FLUJO. 11

X. ANEXOS 12

SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION INDIVIDUAL DE GANADO

I. OBJETIVO.

Realizar la identificación y/o el registro de los bovinos a ser importados por productores y/o prestadores de servicios ganaderos autorizados previamente por el SENASICA, que estén registrados y actualizados en el Padrón Ganadero Nacional.

II. JUSTIFICACIÓN.

Contar con un registro e información en el sistema nacional de identificación animal, de los bovinos que son importados, los cuales, se integran al hato nacional y cuya información es necesaria para los programas de control sanitario, control de la movilización animal y para el sistema nacional de trazabilidad.

III. ALCANCE.

Este procedimiento es aplicable para:

a) Realizar la identificación y registro de los bovinos ya autorizados para su importación por la autoridad sanitaria y que no cuentan con una identificación oficial del país de origen armonizada con el sistema nacional de identificación animal.
b) Realizar el registro en el sistema nacional de identificación animal, de los bovinos ya autorizados por la autoridad sanitaria para su importación y cuentan con una identificación oficial del país de origen armonizada con el sistema nacional de identificación animal.

IV. REFERENCIAS.

a) Requisitos zoosanitarios de importación emitidos por la autoridad sanitaria.
b) Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015.
c) Manual de Capacitación para Técnicos Identificadores Autorizados.
d) Documento de Técnicos Identificadores Especializados (TIE).

V. TERMINOS Y DEFINICIONES.

Para el uso del presente documento se entenderá por:

Banco Central de Información (BCI): Base de datos electrónica que integra y almacena la información generada por el Sistema Nacional de Identificación Animal[1].

Centro Operativo Nacional (CON): Es la unidad responsable de la implementación, administración y operación del sistema[2].

[1] NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. DEFINICIONES.
[2] NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. DEFINICIONES.

Cédula de identificación: Documento que se genera por sistema (BCI) con datos pre impresos correspondientes de la UPP o PSG importadora y de los dispositivos de identificación.

Dispositivo de identificación Oficial: Instrumento autorizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para identificar de manera única, permanente e irrepetible a los animales.

Importador: Persona física o moral autorizada por el SENASICA para realizar el acto de introducir ganado bovino adquirido en el extranjero.

Padrón Ganadero Nacional (PGN): Base de Datos de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) y otros espacios físicos que alojen animales o Prestadores de Servicios Ganaderos (PSG) existentes en el territorio nacional[3].

Prestador de Servicios Ganaderos (PSG): Persona física o moral de carácter público o privado, que desarrolla actividades asociadas a la ganadería diferentes a la cría de animales y se encuentra registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN)[4].

Productor: Persona física o moral que se dedica a la cría, producción, fomento y explotación racional de alguna especie animal.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SINIDA: Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas[5].

SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado[6].

Técnico Identificador Especializado (TIE): Persona física autorizada por el Sistema Nacional de Identificación Animal, con la responsabilidad de dar servicio a los ganaderos en la colocación de identificadores y en la captura oportuna de la información de los mismos en el Banco Central de Información (BCI). Quien se compromete a eximir de toda responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, tanto al Agente Técnico como al propio SINIIGA – SINIDA.

Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en la que nace o permanece un animal en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el PGN[7].

[3] NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. DEFINICIONES.
[4] NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. DEFINICIONES.
[5] NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. DEFINICIONES.
[6] Punto 5 (Temas reprogramados), Segunda Sección, pág. 47 de DOF. 24.04.2009
[7] NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. DEFINICIONES.

Ventanilla Autorizada (VAS): Instalaciones y personal autorizado para la implementación y operación del sistema a nivel de una región o una entidad federativa[8].

VI. POLITICAS DE OPERACIÓN.

VI.1 Para la identificación de los bovinos, el importador deberá notificar a la Ventanilla Autorizada (VAS) del SINIIGA - SINIDA ubicada en el Estado de ingreso de los animales al país, el arribo de los animales a México 10 días hábiles previos a la fecha programada, con base a los Requisitos Zoosanitarios para importación emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

VI.2 El importador debe estar registrado y actualizado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), estar autorizado para la importación de ganado bovino por el SENASICA de acuerdo a los requisitos zoosanitarios para importación vigentes.

VI.3 El importador deberá realizar el pago correspondiente de los dispositivos de identificación necesarios antes de que se realice la identificación de los animales y por ende su importación. Deberá presentar el comprobante de pago a la Ventanilla Autorizada (VAS) para confirmar el servicio de identificación.

VI.4 La identificación del ganado bovino únicamente puede ser realizada por un Técnico Identificador Especializado que se asigne a las importaciones.

VI.5 Los bovinos a ser importados provenientes de países que no cuenten con un sistema armonizado con el sistema nacional de identificación animal, deberán ser identificados antes de ingresar a territorio mexicano[9] con los dispositivos de identificación animal SINIIGA - SINIDA de importación (00)[10].

VI.6 En el caso de los animales a ser importados y que ya cuentan con una identificación oficial del país de origen, la Ventanilla Autorizada (VAS) deberá contar con el aviso o notificación por parte del SENASICA de los bovinos que ingresarán al país para su registro en el sistema informático del SINIIGA- SINIDA.

VI.7 El importador deberá proporcionar al SINIIGA - SINIDA copia del certificado de importación[11], copia de la documentación que avale la procedencia del ganado bovino, copia del o los contratos establecidos con las Unidades de Producción Pecuaria de

[8] NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. DEFINICIONES.
[9] NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. IMPORTACIONES
[10] Requisitos zoosanitarios de importación del SENASICA, Punto 20 inciso b. publicados el 11 de noviembre de 2019. NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015. Especificaciones para la identificación de bovinos y colmenas.
[11] Requisitos zoosanitarios de importación del SENASICA, Punto 23, publicados el 11 de noviembre de 2019.

destino[12], así como los datos del gestor (UGR, Agencia aduanal u otro) contratado para realizar la importación en su caso.

VI.8 Las Unidades de Producción Pecuaria (UPP) o el Prestador de Servicios Ganaderos (PSG) de recepción o destino de los bovinos importados deberá estar inscrito en el Padrón Ganadero Nacional.

VI.9 En caso de así requerirlo el importador, se le deberá entregar las tarjetas de identidad de los animales identificados.

VI.10 En caso de dispositivos de identificación asignados al importador y que el Técnico identificador no haya realizado su colocación por diferentes causas, deberá regresarlos a la Ventanilla Autorizada (VAS) correspondiente para su control y resguardo (inventario).

VI.11 En caso de pérdida del dispositivo de identificación el importador, la UPP o PSG de recepción o destino deberá realizar el trámite de reposición de dispositivos de identificación o reidentificación de los animales de acuerdo al procedimiento establecido.

VII. RESPONSABILIDADES.

VII. 1 Importador (UPP/PSG autorizado):

- Realizar la solicitud de identificación a la Ventanilla Autorizada SINIIGA (VAS) del Estado fronterizo que corresponda al lugar de ingreso de los animales a México, una vez realizados los trámites ante las instancias oficiales correspondientes para efectuar el ingreso de los bovinos al país.

VII.2 Jefe de Ventanilla Autorizada (VAS):

- Proporcionar el servicio a todo importador que solicite la identificación de los bovinos que serán importados.
- Verificar que el importador este registrado y actualizado en el PGN.
- Designar al Técnico identificador especializado para las importaciones, quien realizará la identificación de los bovinos.
- Entregar los paquetes de identificación al técnico identificador especializado designado para realizar la identificación de los bovinos a ser importados.
- Firmar de conformidad el formato de control de paquetes de identificación a técnicos identificadores autorizados.
- Generar e imprimir las cédulas de identificación y acta de entrega-recepción correspondiente a los dispositivos de identificación que se entreguen al técnico identificador.

[12] Requisitos zoosanitarios de importación del SENASICA, Punto 18, publicados el 11 de noviembre de 2019.

VII.3 Técnico Identificador Especializado (TIE) (importaciones):

- Atender las instrucciones de la Ventanilla Autorizada (VAS) para la identificación de los animales a ser importados.
- Llenar el formato de control de paquetes de identificación a técnicos identificadores para recibir los dispositivos de identificación y poder efectuar la identificación de los animales.
- Firmar de conformidad el formato de control de paquetes de identificación a Técnicos identificadores autorizados.
- Asistir en la fecha y hora programada a la estación cuarentenaria o lugar de ingreso para realizar la identificación de los animales que están siendo importados.
- Identificarse de manera formal como técnico identificador especializado para el SINIIGA - SINIDA.
- Realizar la identificación de los bovinos a ser importados, realizar el correcto llenado de las cédulas de identificación y hacer la captura de la información en el BCI en un plazo no mayor a 24 horas, una vez realizada la identificación de los animales.
- Entregar la documentación correspondiente a la Ventanilla Autorizada (VAS) en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, una vez realizada la identificación de los animales.
- Hacer del conocimiento vía telefónica y/o por escrito a la Ventanilla Autorizada (VAS) correspondiente, cualquier evento que ponga en riesgo su integridad o sea motivo de un atraso en el proceso de la identificación.
- Llevar sus herramientas de trabajo para realizar la identificación de los animales.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

RESPONSABLE	No. ACT.	ACTIVIDAD
Personal de Ventanilla Autorizada (VAS)	1	**Recepción de solicitud de identificación y/o registro en sistema de bovinos a importar.** En caso de identificación de bovinos a importar, recibe del importador interesado, solicitud del servicio de identificación de los bovinos. En caso de registro en sistema (BCI) de bovinos a importar que ya cuentan con identificación oficial del país de origen y armonizada con el sistema de identificación nacional, deberá recibir de la autoridad sanitaria (SENASICA), previo al ingreso de los bovinos al país, aviso o notificación de la autorización de los bovinos que ingresarán al país. *Nota 1. Se deberá atender lo establecido en las*

RESPONSABLE	No. ACT.	ACTIVIDAD
		políticas del presente procedimiento. *Nota 2. El importador deberá especificar la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de ingreso, el número de animales y la fecha programada para ingresar los animales.* *Nota 3. El aviso o notificación de la autoridad sanitaria deberá indicar el número de bovinos autorizados, características y su número de identificación armonizado para proceder a su registro en el sistema.*
Personal de Ventanilla Autorizada (VAS)	2	**Verificación de registro en el PGN.** Comprueba que el importador y que la UPP o PSG de recepción o destino de los animales a ser importados estén registrados y actualizados en el PGN, en caso contrario no podrá realizarse la identificación de los bovinos a importar y/o su registro en sistema.
		¿Registro en el PGN? En caso de cumplir con el registro en el PGN continuar en actividad No. 4; en caso de no cumplir con el requisito de estar registrado en el PGN, continuar en actividad No.3.
Importador	3	**Registro en el PGN.** Deberá realizar el procedimiento de registro en el PGN (Ver procedimiento de Registro al PGN) y posteriormente continuar el procedimiento de identificación de ganado bovino para importación.
Personal de Ventanilla Autorizada (VAS)	4	**¿Identificación animal o registro en sistema?** En caso de la identificación de los bovinos a importar continuar en la actividad No. 5; en caso de solo registro en sistema de animales a importar continuar en la actividad No.12.
Personal de Ventanilla Autorizada (VAS)	5	**Identificadores.** Solicita al importador el pago de los identificadores necesarios para la identificación de los bovinos a ser

RESPONSABLE	No. ACT.	ACTIVIDAD
		importados.
Importador	6	**Pago de identificadores.** Procede a realizar el pago respectivo equivalente a la cantidad de identificadores de acuerdo al número de bovinos a importar. Entrega copia del comprobante de pago a la Ventanilla Autorizada (VAS).
Personal de Ventanilla Autorizada (VAS)	7	**Recepción de comprobantes de pago.** Recibe copia del comprobante de pago de los dispositivos de identificación equivalente a la cantidad de identificadores autorizados al importador. Se anexa comprobante de pago al expediente respectivo.
Personal de Ventanilla Autorizada (VAS)	8	**Designación del Técnico Identificador Especializado (TIE).** Designa al TIE que realizará la identificación de los animales a ser importados. Entrega paquetes de identificación y documentación soporte de entrega recepción. Tanto el jefe de ventanilla VAS como el técnico identificador especializado, deberán firmar la documentación correspondiente.
Técnico Identificador Especializado (TIE) (importación)	9	**Identificación de los bovinos importados.** Acude en fecha y hora al lugar de ingreso de los animales para realizar la identificación de los bovinos a ser importados. Con el visto bueno de la autoridad sanitaria para que los bovinos a ser importados puedan ingresar al país y con copia del certificado de importación y de la documentación que avale la procedencia de los animales, realiza la identificación de los bovinos colocando los dispositivos de identificación de acuerdo a protocolo. (Para mayor referencia ver el “Manual de capacitación para Técnicos Identificadores Autorizados”).

RESPONSABLE	No. ACT.	ACTIVIDAD
		Efectúa el llenado de las cédulas de identificación correspondientes. Entrega al importador una copia con la información del ganado identificado, destacando el origen, el destino, edad, el sexo del animal y la fecha de identificación. Acuse de recibo.
Técnico Identificador Especializado (TIE) (importación)	10	**Captura de información en el BCI.** Realiza la captura de información de los animales identificados en el BCI en un plazo no mayor a 24 horas.
Técnico Identificador Especializado (TIE) (importación)	11	**Entrega de documentación a la Ventanilla Autorizada (VAS).** Una vez realizada la colocación de los dispositivos de identificación, el llenado correcto de la documentación, y la captura de información en el BCI, deberá entregar la documentación y los identificadores no colocados en su caso, a la Ventanilla Autorizada (VAS) correspondiente para su resguardo y control en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, una vez realizada la identificación de los animales. Acuse de recibo. Fin de procedimiento.
Personal de Ventanilla Autorizada (VAS)	12	**Captura de información en el BCI.** Realiza la captura de información de los animales importados y que cuentan con identificación oficial del país de origen, armonizado en el SINIIGA – SINIDA y de acuerdo al aviso o notificación de la autoridad sanitaria.
Personal de Ventanilla Autorizada (VAS)	13	**Notificación a la autoridad sanitaria.** Mediante escrito notifica a la autoridad sanitaria el registro de los animales autorizados en sistema SINIIGA – SINIDA (BCI). Fin de procedimiento.

SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION INDIVIDUAL DE GANADO

IX. DIAGRAMA DE FLUJO.

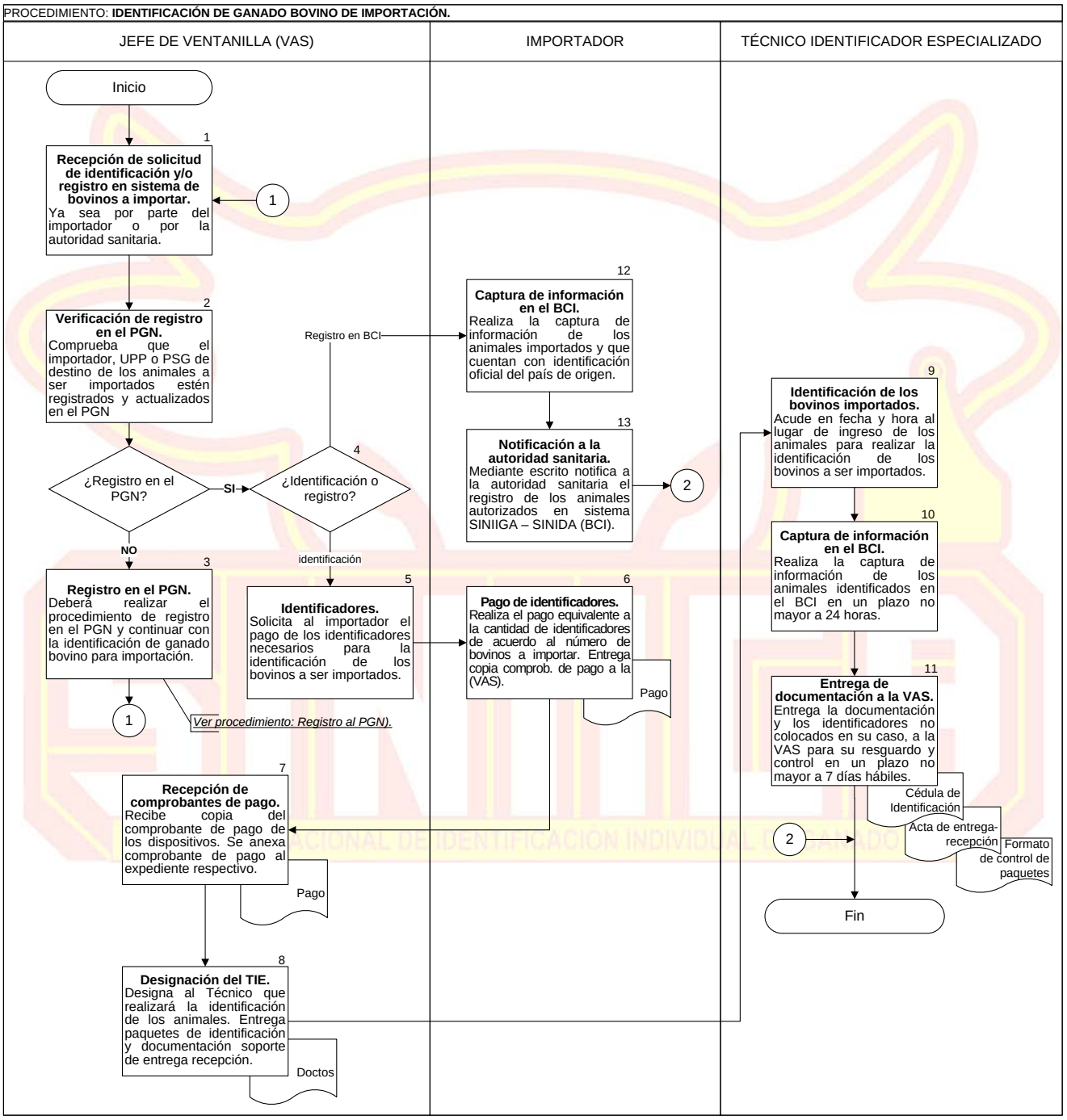

X. ANEXOS.

Los formatos a utilizar en este procedimiento son:

Anexo No.01. Formato de control de paquetes de identificación.

Anexo No.02. Formato de cédula de identificación de importación.

Anexo No.03. Formato de Acta Entrega – Recepción de identificadores SINIIGA de importación.

SINIIGA
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE GANADO